

## ESTUDIO CRIMINOLÓGICO DE LA CORRUPCIÓN ECONÓMICA<sup>1</sup>

**Arlety Zamora Hernández<sup>2</sup>**

**Dolys García Martínez<sup>3</sup>**

---

*Fecha de publicación: 01/07/2014*

**Sumario:** I Reflexiones introductorias. II.I Estudio conceptual de la corrupción.II.2.Corrupción Económica y Derecho Penal en Cuba.II.3.Análisis criminológico de la corrupción económica .II.4. Consideraciones acerca de la corrupción económica. III.Conclusiones.IV. BIBLIOGRAFÍA.

### **Resumen:**

La corrupción ha existido desde los tiempos más antiguos y en todas las culturas, como un fenómeno social de fundamental importancia teniendo en cuenta la formación de cada sociedad que en la mayoría de los casos difiere en la formación de valores, que resulta esencial al analizar las diversas manifestaciones de los individuos ante los actos corruptos teniendo en cuenta el escenario en que se desarrolla. Siendo evidenciadas las particularidades de este flagelo de numerosas formas, que se diferencian por las características específicas de cada país, de lo cual Cuba no se encuentra exenta precisando una especial atención.

---

<sup>1</sup> X Encuentro Internacional. Escuela de Verano sobre Temas Penales Contemporáneos.

<sup>2</sup> Licenciada en Derecho por la Universidad de Ciego de Ávila, Profesora de Criminología y de Derecho Penal Especial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ciego de Ávila.

<sup>3</sup> Licenciada en Derecho por la Universidad de Camagüey, Profesora Principal de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ciego de Ávila

En este sentido la presente ponencia titulada: Estudio criminológico de la corrupción económica va destinada a estudiar las definiciones conceptuales de la corrupción, a precisar su relación con el Derecho Penal en el contexto cubano y a considerar la incidencia de este fenómeno teniendo en cuenta su análisis criminológico.

## **I. Reflexiones introductorias**

La corrupción constituye una amenaza para la sociedad, no solo posee repercusión en la economía de un país, existiendo otras evidencias negativas como es el caso del constante detrimento de los valores sociales que constituye el pilar más frágil ante la naturaleza de este fenómeno que adopta varias formas, que en ocasiones resultan difíciles de identificar debido a las condiciones en que se producen.

Según los criterios emitidos al respecto por sociólogos, psicólogos, economistas, juristas y otros entendidos en la materia es un fenómeno que si no se detiene a tiempo puede generalizarse rápidamente concurriendo un incremento considerable de los actos corruptos, existiendo diversidad de criterios en cuanto a la esencia del problema, para unos su razón es la falta de valores morales en quienes dirigen un sistema y para otros es la confianza a la hora de conceder a un funcionario amplios poderes de decisión, no constando un criterio único al respecto y si una serie de soluciones propuestas que en la actualidad no son suficientes para erradicar este fenómeno.

Aunque la corrupción no se manifiesta de igual forma en todas las regiones del mundo constituye una prioridad combatir los delitos asociados a esta, Cuba posee un papel fundamental en la lucha por erradicar estas tipicidades delictivas que se presentan en el contexto actual existiendo una repetición constante de este tipo de actos.

### **II.I Estudio conceptual de la corrupción.**

La corrupción a pesar de todas las transformaciones económicas, políticas y sociales ha estado presente en la sociedad de generación en generación siendo un tema que la humanidad ha tenido dificultad para enfrentar, pues no han sido suficientes las medidas puestas en práctica para erradicar este fenómeno que hoy se encuentra actuando entre nosotros.

Su surgimiento podemos ubicarlo cuando existió en la antigüedad la primera división social del trabajo y un grupo minoritario comenzó a apoderarse de la riqueza proveniente del trabajo de otros, lo que hacía que

unos tuvieran poder al tomar para si este excedente, pues la clase dominante utilizaba estas ofrendas para conseguir privilegios particulares y el predominio de su voluntad.

Al paso de los distintos regímenes sociales, económicos y políticos en el país, resultaron escándalos de la época neocolonial los desfalcos del erario público producto a conductas corruptas, egoístas de funcionarios del gobierno, incluyendo las más altas esferas de la dirección estatal; eran comunes las defraudaciones, apropiaciones, muchas de ellas enmascaradas tras fines públicos de dudosa transparencia, todo permitido por burdas maquinaciones legales que protegían a quienes supuestamente representaban el interés social.

Desde entonces estudiosos del tema han dado criterios al respecto aportando varias definiciones del término corrupción, por lo que este ha sido sometido a diferentes interpretaciones.

Semánticamente, su origen se ubica en el término latino "rumpere" del que se derivó "corrumpere", entendido éste como alteración, depravación, vacío y, consecuentemente, corrupción de las partes de un cuerpo; existen de tal término derivaciones hacia ciencias naturales y exactas y hacia la propia conducta social. En este último sentido, la idea central de la palabra indica dejación de valores sociales que regulan un comportamiento conforme a normas generales aceptadas por determinado grupo social.<sup>4</sup>

Autores como Suthelam defienden la tesis de que la corrupción se refleja en el individuo que ocupa determinado rango en la sociedad, y esa posición social le permite llevar a cabo la comisión de estos actos.<sup>5</sup>

Las tendencias más modernas en este análisis se basan en el planteamiento de Robert Cligkar que establece "corrupción es igual a monopolio, más discrecionalidad, menos transparencia, es decir que siempre que el individuo tenga poder dado por el monopolio (relacionado con la administración de bienes), y a ello se le suma la discrecionalidad administrativa (poder hacer con esos bienes lo que estime pertinente), y a todos esos actos se le reste transparencia, habrá corrupción."<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> DURAÑONA PEÑA, YESLÍN. *La corrupción administrativa. Un problema ético moral*. 2012. Disponible en Internet en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2012/>. (Consultada el 9-4-2014), párrafo 2.

<sup>5</sup> *Idem*, párrafo 3.

<sup>6</sup> *Ibidem*, párrafo 8.

El catedrático norteamericano Joseph Nay señaló que la corrupción es la conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales (...) o beneficios monetarios o de orden social, o que viola normas respecto al uso de ciertas influencias con fines personales".<sup>7</sup>

Otros se refieren a este fenómeno como un tipo de intercambio, actividad o comportamiento, como una relación particular entre estado y sociedad, como la desviación de formas legales, hay quienes la conciben como aquel conjunto de actividades donde servidores públicos, legisladores y políticos usan el poder delegado en ellos por la sociedad para conseguir sus propios intereses económicos a expensas del bien común.

De forma general la corrupción es entendida como un fenómeno que perturba las actividades económicas y administrativas en cuanto a la transparencia de estas, no limitándose este concepto en ese sentido siendo utilizado en otros ámbitos y no manifestándose de igual forma en todos los países según la idiosincrasia de cada cual. No obstante existe un interés global en que se fortalezca la lucha contra la corrupción, un ejemplo de ello es el trabajo de prevención y enfrentamiento que realiza la Convención de las Naciones Unidas y la Interamericana al respecto.

Asumiendo en nuestro criterio que la corrupción es toda acción humana contraria a los principios éticos y normas legales de la sociedad que se comete en busca de la obtención de beneficios para sí o para terceros a partir de facultades o bienes puestos a su disposición en virtud de la actividad que desempeña una persona dentro de la sociedad.

Podemos afirmar que la corrupción es un fenómeno complejo y multifacético por lo que resulta necesaria su comprensión en su amplia gama de manifestaciones de acuerdo a su naturaleza y el escenario en que se produzca, muchos autores refieren que existen tres tipos fundamentales de corrupción la económica, política y administrativa.

Desde un sentido jurídico la corrupción debe ser analizada a partir del bien jurídico que se afecta, especialmente para quienes trabajan el Derecho penal donde los actos corruptos son de gran interés.

---

<sup>7</sup> EDUARDO CORIGLIANO, MARIO. *La corrupción desde la perspectiva de los Derechos Humanos*. 2013. Disponible en Internet en: <http://www.monografias.com/trabajos14/delitcorrup/delitcorrup.shtml>. (Consultada el 21-4-2014), párrafo 9.

## II.2. Corrupción Económica y Derecho Penal en Cuba.

Cuando hablamos de corrupción y Derecho Penal debemos partir de que no toda acción corrupta viola lo preceptuado en la norma o constituye una transgresión penal, de igual forma todo ilícito penal no es símbolo de un actuar corrupto.

Cada delito se caracteriza en dependencia del bien jurídico que protege o de la norma social aceptada en su momento y que propicia determinadas conductas incluyendo las corruptas, de ahí la misión del Derecho Penal de proteger los valores éticos sociales.

De una forma u otra históricamente las leyes penales cubanas han mantenido su actuar directo ante estas manifestaciones, principalmente a través de los delitos que afectan la economía nacional o los llamados delitos económicos que han sido modificados ante los cambios económicos surgidos, pues no se conciben alejados de la realidad .

El delito económico es la transgresión de normas económicas (laborales, administrativas, financieras) que implica un menoscabo a la norma penal que protege el bien jurídico llamado economía - valor ideal, determinado por el orden y desarrollo social - y determina, consiguientemente, la consecuencia represiva del Estado manifestada en la pena; delito que, inexorablemente, ha de contener los presupuestos o componentes de - todo ilícito señalados por la Teoría General del Delito: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.<sup>8</sup>

Este delito posee como primer antecedente el Libro y Título, XII de la Novísima Recopilación, luego los Códigos Penales españoles de 1848, 1850 y 1870, que tenían como objeto de protección la legitimidad del precio de las mercancías, aun cuando fueron de poca utilización en el territorio. Posteriormente fue promulgado el Código de Defensa Social, con similar bien protegido y que sufrió variadas modificaciones a partir de 1959 en aras de atemperarse al nuevo sistema económico que se imponía progresivamente. En 1979 se promulgó la primera Ley Penal sustantiva de la época revolucionaria, Ley número 21, que reguló en su Título V los Delitos contra la Economía Nacional. En 1987, la actual Ley 62 introdujo varios cambios como supresiones de tipos penales, redacciones más completas, supresiones de figuras, cambios en las circunstancias del hecho o sujeto, supresión de conductas de peligro y otras.

---

<sup>8</sup> *La corrupción administrativa. Un problema ético moral.* op.cit., párrafo 12.

Los delitos que atentan contra la economía aparecen en el Título V de la Ley Penal sustantiva cubana, constatando la actuación del Derecho Penal ante las posibles manifestaciones corruptas que de ello se deriva, consideramos además que en la Ley existen otras figuras delictivas que aunque no se encuentran bajo el referido Título se corresponden con lo anterior expuesto como es el caso de la Malversación, Apropiación Indevida, Evasión Fiscal y, ocasionalmente, Estafa, no pretendiendo con este análisis emitir criterios distintos respecto a la ubicación de estas en la norma vigente. Además podemos mencionar otros tipos penales como el Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito, Exacción Ilegal y Negociaciones Ilícitas, entre otros.<sup>9</sup>

La peligrosidad social en la conducta del autor de este tipo de delitos que entrañan actitudes corruptas es valorada por los Tribunales Populares a la hora de imponer una sanción, en Cuba una de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal, regulada en el artículo 52 inciso ch) del Código Penal, es haber mantenido una conducta social altamente positiva con anterioridad a los hechos sancionables, rasgo que caracteriza a la mayoría de los comisores de delitos económicos. Por otra parte la Ley establece la aplicación de la sanción accesoria contenida en el artículo 39 del Código Penal referida a la prohibición del ejercicio de la profesión, cargo u oficio que desempeñaba el comisor al momento del delito, que restringe el marco de posibilidades de reincidir en esta conducta.

La corrupción como fenómeno que agrede la sociedad en general y que puede configurar un ilícito implica una exclusiva atención en cuanto a la reducción de las oportunidades para delinquir y requiere un fortalecimiento en cuanto al control que debe llevarse a cabo, por lo que consideramos necesario dedicar un espacio para su análisis.

### **II.3. Análisis criminológico de la corrupción económica.**

Los estudios empíricos sobre corrupción requieren de variables sociales, económicas y políticas y han destacado que este fenómeno es difícil de medir, pues en la mayoría de los casos se produce fuera del alcance de la sociedad.

Los efectos de la corrupción alcanzan un espacio mucho más amplio que el de centrar el daño o lesión a la falta de credibilidad del desempeño

---

<sup>9</sup> *Ley No. 62, Código Penal*. República de Cuba. 29 de diciembre 1987. Editorial de Ciencias Sociales, 1998, pp. 70-74.

de los funcionarios, pues puede llegar a entorpecer el progreso en general del Estado. En esencia constituye el resultado de la falta de valores éticos y morales acompañados de considerables deficiencias en el control interno, así como la concentración de facultades en una misma persona, lo que puede interpretarse como el llamado exceso de confianza.

En ocasiones estas manifestaciones se producen de forma aislada y esporádica y en algunos casos los comisores de los llamados delitos económicos no son precisamente los directivos sino el personal auxiliar que a razón de su cargo poseen facultades que les permiten realizar estos actos.

Existen diversas opiniones respecto a las causas que determinan la actitud corrupta en los sujetos: aspectos morales, estructurales de la economía, concentración de varios poderes en una misma persona, la no aceptación de la economía regulada, entre otras; esta última es una causa bastante generalizada, por ser más evidente el propósito de obtención de ganancias impropias.<sup>10</sup>

La corrupción se evidencia en individuos de singulares características distinguidos por poseer estudios de nivel superior, aceptable nivel cultural, buenas relaciones sociales, pero que a medida que se desenvuelven profesionalmente comienzan a realizar acciones u omisiones contrarias a lo establecido convirtiendo este actuar en una práctica continua que cada vez se va acrecentando e incluso involucrando a otras personas, solo con el fin de obtener beneficios para sí o para terceros.

Los funcionarios corruptos muestran desprecio por quienes le rodean, toda corrupción es un engaño, una mentira, extingue la legitimidad del gobierno, conduce a la sociedad por el camino incorrecto y crea precedentes para las nuevas generaciones.<sup>11</sup>

Los actos corruptos salen a la luz pública sin importar el escenario en que se desarrollen pues su trascendencia social no permite que pasen desapercibidos. La población se convierte en la principal protagonista al obtener fácilmente de esta forma los servicios que necesita en cualquier institución donde prevalezcan los aliados de este fenómeno.

---

<sup>10</sup> *Combatir la corrupción. Un recorrido entre Criminología y Derecho Penal.* (2012). Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/125/art/art10.htm>. (Consultada el 20-3-2014), párrafo 11.

<sup>11</sup> *Idem* párrafo, .12.



Refiriéndonos en materia de Derecho Comparado podemos constatar que existe un consenso a nivel internacional que la corrupción debe ser enfrentada a través de mecanismos efectivos en ese sentido, además de ser regulada jurídicamente a pesar de que las legislaciones son diferentes.

Ante la situación económica actual en nuestro país los recursos puestos por el Estado Cubano en las manos de quienes dirigen las diferentes esferas deben ser aprovechados al máximo y utilizados verdaderamente según el fin que ostentan, en vista a satisfacer las necesidades de la sociedad, por lo que cada cual desde la posición que posee debe preservarlos y no admitir bajo ningún concepto la pérdida o desvíos de estos.

Quienes dirigen deben ser ejemplo dentro de la sociedad, lo que nos lleva a realizar un análisis en ocasión de que ocupen los puestos de dirección aquellas personas dignas que sean capaces de hacer un buen uso de los recursos que son puestos a su disposición en razón de la función que desempeñan ,teniendo en cuenta que una vez que alguien por sus méritos o cualidades llega a ocupar esta distinción debe ser merecedor de un seguimiento oportuno, como acción principal para lo que un día fue una admirable conducta no se transforme en una figura corrupta.

En Cuba existe una tendencia de repulsa social ante este tipo de hechos, manifestando el pueblo un total rechazo ante aquellos que llevan una vida de facilidades y ganancias no acordes con los valores sociales.

Nuestro país ha puesto en práctica medidas y programas en aras de erradicar este fenómeno un muestra de ello es el V Curso Internacional Herramientas de Auditoria y Prevención en la lucha contra la corrupción celebrado en La Habana en abril de 2011 donde se abordaron temas referentes a las acciones de control y prevención de este fenómeno.

El trabajo dedicado a combatir la corrupción a través de la prevención, el control, la penalización, etc se realiza de conjunto incidiendo directamente el MININT, la Fiscalía General de la República específicamente el Departamento de Verificaciones Fiscales y la Contraloría.

Además existe el Código de Ética, que es firmado por todos los cuadros centrales de la dirección del país y por los cuadros intermedios y de otros niveles en el cual se fija la conducta a seguir por todas las personas que tengan responsabilidad con los recursos del pueblo y otra serie de principios políticos que procuran la línea a perpetuar en nuestra sociedad



## **II.4. Consideraciones acerca de la corrupción económica.**

En cuanto al fenómeno de la corrupción no es suficiente contar con figuras delictivas, estas conductas requieren un tratamiento mucho más intenso que el control punitivo, se necesita establecer todo tipo de acciones posibles para ejercer un control efectivo contra quienes disfrutaban de privilegios ilegítimos. Nos referimos a ello determinando que puedan aplicarse sanciones severas de carácter administrativo y laboral no permitiendo que esas personas se enriquezcan en virtud de lo ajeno y en un momento dado establezcan diferencias sociales en su entorno.

En ese sentido se necesita realizar una ardua labor en cuanto al fortalecimiento de los valores fundamentales que deben predominar en la sociedad y que en la actualidad lamentablemente se han resquebrajado, todo ello acompañado del trabajo que realizan los organismos responsables en cuanto al control y fiscalización, según las necesidades actuales, que en algunos casos procuran un proceso penal teniendo en cuenta la legislación vigente o emiten dictámenes conclusivos señalando las deficiencias, cerrando las puertas a las oportunidades de delinquir y exigiendo su inmediata erradicación.

En la lucha contra la corrupción no todo está perdido, si el pueblo adquiere conciencia y toma el protagonismo con ansias de erradicar este fenómeno no aceptando de sus semejantes influencias directas que contaminen las relaciones sociales, tendremos una sociedad libre de este tipo de actos.

## **III. Conclusiones.**

El fenómeno de la corrupción ha estado presente en la sociedad a lo largo de los siglos transitando por todas las transformaciones económicas y sociales, siendo sometido a diversas interpretaciones en lo que se refiere a su concepto.

En nuestro criterio la corrupción es toda acción humana contraria a los principios éticos y normas legales de la sociedad que se comete en busca de la obtención de beneficios para sí o para terceros a partir de facultades o bienes puestos a su disposición en virtud de la actividad que desempeña una persona dentro de la sociedad.

El Código Penal cubano contempla una serie de figuras delictivas destinadas a proteger la economía nacional y por ende las manifestaciones corruptas en ese ámbito.

Los estudios criminológicos acerca de la corrupción elevan el nivel de conocimientos al respecto permitiendo un mayor entendimiento del fenómeno a partir de las causas de este tipo de actos, las características individuales de quienes se manifiestan de ese modo y las afectaciones que producen en la sociedad.

En nuestro país a pesar de todas las medidas y programas puestos en práctica aún la corrupción continua actuando dentro de la sociedad, por lo que se debe continuar trabajando en aras de fortalecer los valores éticos sociales y los mecanismos de control destinados a erradicar este fenómeno.

#### IV. WEBGRAFÍA Y LEGISLACIÓN

DURAÑONA PEÑA, YESLÍN Y MUÑOZ REYES, RAFAEL. (2012) *.La corrupción administrativa. Un problema ético moral.* Disponible en Word Wide Web en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2012/>. (Consultada el 9-4-2014).

EDUARDO CORIGLIANO, MARIO. (2013). *La corrupción desde la perspectiva de los Derechos Humanos.* Disponible en Word Wide Web en: <http://www.monografias.com/trabajos14/delitcorrup/delitcorrup.shtml>. (Consultada el 21-4-2014).

POSE ROSSELLÓ, YANIUSKA Y GARCÍA GALLARDO, LEONARDO. (2012). *Características del proceso criminológico cubano.* Disponible en Word Wide Web en: [www.eumed.net/rev/cccss/18/](http://www.eumed.net/rev/cccss/18/). (Consultada el 18-3-2014).

VV.AA. *Combatir la corrupción. Un recorrido entre Criminología y Derecho Penal.* (2012). Disponible en Word Wide Web en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/125/art/art10.htm>. (Consultada el 20-3-2014).

*Código de Defensa Social*, Imprenta de la Dirección política de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, 10 de febrero de 1936, Actualizada La Habana, 1969.

*Ley No. 62, Código Penal.* República de Cuba. 29 de diciembre 1987. Editorial de Ciencias Sociales, 1998.